



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, REPRESENTADA POR LA DRA. YARABÍ ÁVILA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE Rectora, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, REPRESENTADO POR EL COMISIONADO PRESIDENTE EL MTRO. ABRAHAM MONTES MAGAÑA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UMSNH" Y "EL INSTITUTO", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UMSNH":

I.I. Que fue creada mediante el Decreto Legislativo No 9, del 5 de octubre de 1917, sancionado el día 15 del mismo mes y año por el entonces Gobernador del Estado, Ing. Pascual Ortiz Rubio; es una Institución de servicio descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dedicada a la educación media superior y superior, a la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria, y de conformidad con los artículos 2º fracción VII y 20 de su Ley Orgánica vigente, contenida en el Decreto Legislativo No. 299, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de febrero de 1986, y sus reformas publicadas en el mismo periódico oficial con fecha 23 de junio y 18 de septiembre de 1986, tiene atribuciones para celebrar convenios con otras instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, por conducto de su representante legal que lo es el Rector.

I.II. Que su representante legal es la **Dra. Yarabí Ávila González**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 07 de enero de 2023, expedido por la Comisión de Rectoría de la Universidad Michoacana.

I.III. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UMS-300101-KE8.

I.IV. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Santiago Tapia No 403, Colonia Centro, Código Postal 58000, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente Convenio.

II. DE "EL INSTITUTO":

II.I. Conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, párrafo primero, dispone que, "El Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de



acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley; se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad”.

II.II. El artículo 2° de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene como objetivos:

- a) Contribuir a la plena vigencia del Estado de Derecho;
- b) Proveer lo necesario para que toda persona tenga acceso a la información pública, mediante procedimientos expeditos, sencillos y gratuitos;
- c) Optimizar el nivel de participación ciudadana en la toma de decisiones y en la evaluación de las políticas públicas conforme a los indicadores establecidos por los Sujetos Obligados;
- d) Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno, transparentando el ejercicio de los recursos públicos y la gestión pública, a través de un flujo de información oportuna, eficaz, verificable, inteligible e integral;
- e) Asegurar la transparencia y la rendición de cuentas de los Sujetos Obligados a través de la generación de información sobre sus indicadores de gestión y del ejercicio y manejo de los recursos públicos, mediante la publicación completa, veraz, oportuna, confiable y comprensible a todas las personas;
- f) Promover, fomentar, difundir e institucionalizar la cultura de la transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas, gobierno abierto, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica;
- g) Establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente;
- h) Regular la organización y funcionamiento del organismo garante y de las unidades de transparencia de los sujetos obligados y el medio de impugnación con que cuenten los solicitantes de información; y,
- i) Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio y las sanciones que correspondan, por el incumplimiento de esta Ley.

II.III. En el artículo 117, en la fracción VII y X, del ordenamiento jurídico citado, señala como atribuciones de “EL INSTITUTO”:



a) Capacitar a los Servidores Públicos y brindar apoyo técnico a los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información.

b) Suscribir convenios de colaboración con particulares o sectores de la sociedad cuando sus actividades o productos resulten de interés público o relevancia social.

En la fracción II.III se da a **"EL INSTITUTO"** la atribución plena de celebrar convenios de colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones.

II.IV. Que su Registro Federal de Causantes es: IMTI60519QM4.

II.V. Tiene como domicilio legal el ubicado en Avenida Camelinas, número 571, colonia Félix Ireta, código postal 58070, en la ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los efectos y fines del presente Convenio.

III. DE "LAS PARTES":

III.I. Que es su voluntad suscribir el presente convenio de colaboración en materia de vinculación, servicio social y prácticas profesionales, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus actividades sociales, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad e integrar la apropiación social del conocimiento y, comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

III.II. Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y pasantes de **"LA UMSNH"**, en las que sus licenciaturas sean afines al objeto social de **"EL INSTITUTO"** tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización de servicio social y prácticas profesionales, en programas que desarrolle o promueva **"EL INSTITUTO"**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

I. **"LA UMSNH"**, a través de la Dirección de Vinculación y Servicio Social y de las Escuelas y Facultades participantes, se compromete a:

a). - Aprobar los programas propuestos por la Entidad Receptora, que cumplan con los requisitos exigidos en el *Art. 32 del Reglamento General de Servicio Social*, de esta Universidad mismos que desarrollarán los alumnos y pasantes, los cuales serán asesorados por **"LAS PARTES"**.



b). - Realizar los trámites internos necesarios, para autorizar la prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales, a los alumnos y pasantes de "LA UMSNH" que reúnan los requisitos, para participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a "EL INSTITUTO".

c). - Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño de servicio social y prácticas profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan "LAS PARTES" para el desarrollo de estas actividades.

d). - Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de Servicio Social y Practicantes, que incurran en las causales respectivas

e). - Realizar los trámites internos correspondientes para el registro de inicio, así como de liberación oficial de servicio social y prácticas profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por "EL INSTITUTO" al término del programa.

f). - Hacer extensivo y del conocimiento a los alumnos seleccionados para los programas que se lleven a cabo, para que tramiten de manera obligatoria, el Seguro Facultativo al que tienen derecho todos los alumnos de "LA UMSNH", que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para que se le cubran todas las atenciones médicas que goza cualquier derechohabiente.

II. "EL INSTITUTO", se compromete a:

a).- Comunicar a "LA UMSNH" por escrito y en forma oportuna, a través de la Dirección de Vinculación y Servicio Social, los Programas y el número de lugares disponibles, así como el perfil académico, en términos de los Artículos 32 y 34 del Reglamento General de Servicio Social.

b).- "EL INSTITUTO" se compromete únicamente a recibir a los alumnos que presenten el oficio de autorización emitido por la Dirección de Vinculación y Servicio Social de la UMSNH, así como de conformidad con el artículo 26 del Reglamento General de Servicio Social, realizar la emisión de la carta de aceptación, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha que tiene marcada como fecha de inicio.

c).- Comunicar a "LA UMSNH" a través de la Dirección de Vinculación y Servicio Social, por escrito y en forma oportuna, de cualquier cambio de Titulares, responsables o asesores de programas en un término de 10 días.

d).- Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de "LA UMSNH" participantes en este programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.



e). -Ofrecer a los prestadores de servicio social y prácticas profesionales, la capacitación necesaria para un mejor desempeño en el desarrollo de sus actividades.

f). - Remitir a "LA UMSNH" informes evaluativos de las actividades desarrolladas por los alumnos en las fechas correspondientes.

g). - Notificar previamente a "LA UMSNH", de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

h). - Proporcionar a los practicantes y prestadores de servicio social, (cuando el puesto a cubrir lo requiera) uniformes y gafete para su identificación.

i). - Proporcionar a los practicantes el hospedaje digno y facilitar un área para preparación de sus alimentos (cuando así lo requieran) así, como de conformidad con el artículo 37, fracción I del Reglamento General de Servicio Social, la prestación del Servicio Social y Practicas Profesionales, se realizará en las oficinas de "EL INSTITUTO" ubicadas en Avenida Camelinas, número 571, colonia Félix Ireta, Código Postal 58070, en la Ciudad de Morelia, Michoacán.

j). - Gestionar en la medida de sus posibilidades y de acuerdo a su capacidad presupuestal, el otorgamiento de becas o en su defecto, considerar el apoyo para el pago de pasajes y/o traslados cuando así se requiera a los alumnos y/o pasantes inscritos en algún programa de "EL INSTITUTO" conforme lo establece el artículo 10 del Reglamento General de Servicio Social de la Universidad.

k). - Dar a conocer a los alumnos y/o pasantes inscritos en algún programa de prácticas profesionales o de servicio social de la "UMSNH", la posibilidad de que sean contratados por "EL INSTITUTO" al término de dicho programa, tomando en cuenta para ello su rendimiento y requerimientos internos de "EL INSTITUTO", sin que obste reiterar que la prestación del servicio social o prácticas profesionales, en ningún caso, generará derechos ni obligaciones de tipo laboral.

III. "LAS PARTES", se comprometen a:

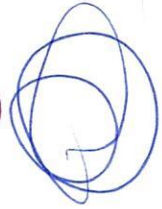
a).- Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.

b).- Operar el programa coordinadamente.

c).- Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes.

TERCERA. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL.

El Servicio Social tendrá una duración de un mínimo de 480 horas, y por un tiempo no menor a 6 (seis) meses, ni mayor a 1 (uno) año. Las Prácticas Profesionales tendrán una duración de acuerdo a cada caso en particular que la Licenciatura así lo requiera.



"EL INSTITUTO" emitirá las Cartas de Terminación por el tiempo que hayan participado o acumulado los alumnos y pasantes, como lo establecen los Artículos 24 y 30 del Reglamento General de Servicio Social.

CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda pactado en el presente instrumento que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas. Una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

En virtud de que el servicio social y las prácticas profesionales son consideradas como una actividad académica con finalidad específica, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "LAS PARTES" por lo que conviene expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades necesarias en la realización de este Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo autoriza; sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a alguna de "LAS PARTES" signantes en este instrumento, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. EVALUACIÓN.

Las partes acuerdan constituir un Comité Asesor integrado por dos representantes de cada institución, que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, así como de los acuerdos específicos que de él se deriven.

Dicho comité será presidido por uno de los representantes de cada una de las partes de manera alterna, y se reunirán por lo menos cada año, para revisar y evaluar el cumplimiento de los acuerdos específicos derivados y hacer las recomendaciones que se requieran.

Por parte de "LA UMSNH" la representante será la Titular de la **Dirección de Vinculación y Servicio Social.**

Por el "INSTITUTO" estará encargado el Mtro. Abraham Montes Magaña. - Presidente del IMAIP.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial que pudieran llegar a darse, corresponderá de manera proporcional a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.



“**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones de diversas categorías, así como las actividades y difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas y sociales.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de **4 cuatro años, contados a partir de la fecha de su firma**, su terminación, modificación o ratificación, deberá ser comunicada por escrito por la parte interesada, al menos con un mes de anticipación, en el entendido de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente documento podrá ser modificado o adicionado, mediante *addendum*, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por “**LAS PARTES**”; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo, sin que quede pendiente la entrega de las constancias de liberación, y no afectar a los alumnos y pasantes, de persistir el conflicto, conocerán del mismo los Tribunales de la ciudad de Morelia, Michoacán.

Leído el presente convenio por “**LAS PARTES**” y enteradas de su contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado al margen de todas las hojas, de conformidad y para debida constancia, correspondiendo un ejemplar para cada parte, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los **17 días del mes de abril del año 2023**.

POR “**LA UMSNH**”

POR “**EL INSTITUTO**”

DRA. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ
RECTORA

MTRO. ABRAHAM MONTES MAGAÑA
COMISIONADO PRESIDENTE



DR. RAÚL CARRERA CASTILLO
ABOGADO GENERAL DE LA UMSNH

**MTRA. ARELI YAMILET NAVARRETE
NARANJO**
COMISIONADA DEL IMAIP

DRA. ELIZABETH VAZQUEZ BERNAL
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y
SERVICIO SOCIAL

LIC. ERICK NEGRON ROMERO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

MTRA. AZUCENA MARÍN CORREA
SECRETARIA DE CONTRALORÍA DEL
ESTADO DE MICHOACAN

**DRA. NORMA JULIETA DEL RIO
VENEGAS**
COMSIONADA DEL INAI

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, "LA UMSNH" Y POR LA OTRA INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES "EL INSTITUTO" DE FECHA 17 DE ABRIL DEL 2023.